PODER JUDICIAL DEL PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 001211-2023-P-CSJCL-PJ

Callao, 24 de Octubre de 2023

VISTOS:

El Oficio N° 001230-2023-GAD-CSJCL-PJ, remitido por el Gerente de la Administración Distrital, el Informe N° 000189-2023-AL-CSJCL-PJ, formulado por el Asesor Legal de esta Corte Superior de Justicia, el Oficio N° 001645-2023-UAF-GAD-CSJCL remitido por la Unidad de Administración y Finanzas, el Informe N° 000978-2023-LCP-UAF-GAD-CSJCL-PJ emitido por la Coordinación de Logística y Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Primero: El artículo 76° de nuestra Carta Magna, dispone que las entidades de la Administración Pública para la adquisición de bienes, contrataciones de servicios y ejecución de obras, con utilización de fondos o recursos públicos deben llevar a cabo procesos de selección, encontrándose el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades de los mismos regulados en la ley especial de la materia.

Segundo: El literal a) del sub numeral 8.1 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que se encuentran encargados de los procesos de contratación de la entidad el Titular de la Entidad que, es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; siendo ello así, el Poder Judicial al contar con órganos desconcentrados en términos administrativos y jurisdiccionales, tiene un nivel de desconcentración determinada por la Ley Orgánica del Poder Judicial, que permite la aplicación del artículo octavo de la Ley de Contrataciones del Estado.

Tercero: Mediante Resolución Administrativa N° 000048-2023-P-PJ de fecha 11 de enero de 2023 se delegó en los/las Presidentes de Cortes Superiores de Justicia de la República, que tienen la condición de Unidades Ejecutoras Presupuestarias, las facultades de aprobar el Plan Anual de Contrataciones y las modificaciones de las respectivas Unidades Ejecutoras.

Cuarto: El Poder Judicial de acuerdo a la Constitución Política del Estado Peruano y las leyes, es la institución encargada de administrar justicia a través de sus órganos jurisdiccionales a nivel nacional. Sin embargo, el crecimiento continuo de la población que incrementa la demanda de los servicios de justicia que brinda la Entidad ha

ocasionado déficit de infraestructura. Sobre la base del crecimiento de la población y el incremento de la demanda de los servicios de justicia que brinda el Poder Judicial en el Distrito Judicial del Callao, se han incrementado la cantidad de Órganos Jurisdiccionales que imparten justicia en este distrito judicial y **ante la falta de mayores espacios para desarrollar estas actividades jurisdiccionales, se viene produciendo hacinamiento por falta de ambientes adecuados**.

Quinto: La Corte Superior de Justicia del Callao, a efectos de proteger la infraestructura y las instalaciones de las sedes Dos de Mayo y La Colonial-Santa Rosa, como medida de prevención por las noticias que Lima y el Callao se encuentran en '**alto nivel de riesgo**' por el inicio del fenómeno de El Niño[1], respecto a sufrir por las precipitaciones por encima de lo normal, producto de **El Niño Global** y el **Niño Costero**", el área de Mantenimiento de la CSJCL, mediante el INFORME N° 050-2023-MANT-LCP-UAF-GAD-CSJCL-PJ, de fecha 02 de octubre de 2023, ha presentado un requerimiento para la adquisición de 450 planchas de ALUZINC tipo TR4, para la cobertura de las sedes Dos de Mayo y Colonial.

Sexto: El Área de Mantenimiento de la CSJCL presentó las especificaciones técnicas del material propuesto, en función de lo cual se invitó a diversos proveedores que presenten cotizaciones, obteniéndose un valor estimado total para las 450 unidades de calamina de ALUZINC de **S/ 116, 703.18 (Ciento Dieciséis Mil Setecientos Tres con 18/100 Soles).**

Séptimo: El artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado que establece que es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, **contar con la certificación de crédito presupuestario**, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público. La Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la CSJCL, mediante Oficio N° 000990-2023-UPD-GAD-CSJCL/PJ-PJ de 18 de octubre de 2023, otorgó el Certificado Presupuestal N° 312, para la adquisición de planchas aluzinc, por el monto de S/ 116,703.18 (Ciento Dieciséis Mil Setecientos Tres y 18/100 Soles).

Octavo: El artículo 6° del Reglamento de la ley N° 30225, sobre Plan Anual de Contrataciones, expresa que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad, de conformidad con las reglas previstas en el Sistema Nacional de Abastecimiento y luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el Año Fiscal para incluir o excluir contrataciones.

[1] Así lo declaró el 12 de septiembre último, Alfredo Zambrano, Subdirector del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED). Tomado del Internet: https://www.infobae.com/peru/2023/09/11/fenomeno-el-nino-varios-distritos-de-lima-en-alto-riesgo-segun-cenepred/

Noveno: El sub numeral 6.4 del artículo 6° del mencionado Reglamento establece que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, **que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones**, bajo sanción de nulidad.

Décimo Primero: A través del Informe N° 000189-2023-AL-CSJCL-PJ, la Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia del Callao emitió **opinión favorable** para aprobar la **Séptima Modificación** del Plan Anual de Contrataciones 2023 de la Corte Superior de Justicia del Callao, con la finalidad de **INCLUIR** el Procedimiento de Selección Veinticuatro (24): Adquisición de Planchas Aluzinc, Tipo TR4, para la Cobertura de las Sedes de la Corte Superior de Justicia del Callao". Fuente Financiamiento: Recursos Ordinarios. **Valor estimado: S/ 116, 703.18 (Ciento Dieciséis Mil Setecientos Tres con 18/100 Soles).**

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en aplicación del artículo 9° del Reglamento de Organización y funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras; y en uso de las facultades conferidas por los numerales 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, por la delegación de facultades mediante Resolución Administrativa N° 000048-2023-P-PJ de fecha 11 de enero de 2023; y, con los vistos de la Gerencia de Administración Distrital, de la Unidad de Administración y Finanzas, de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, de la Coordinación de Logística y Control Patrimonial y de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar la Séptima Modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora de la Corte Superior de Justicia del Callao para el Ejercicio Fiscal, correspondiente al año 2023 (PAC 2023).

Artículo Segundo: INCLUIR en el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora de la Corte Superior de Justicia del Callao para el Ejercicio Fiscal, correspondiente al año 2023 (PAC 2023), **conforme aparece en el ANEXO 01**, el procedimiento de selección siguiente:

Procedimiento N° 24:
Adquisición de Planchas Aluzinc, Tipo TR4, para la Cobertura de las Sedes de la Corte Superior de Justicia del Callao.
Fuente Financiamiento: Recursos Ordinarios.
Valor estimado: S/ 116, 703.18 (Ciento Dieciséis Mil Setecientos Tres con 18/100 Soles)

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Artículo Tercero: **Disponer** que la Coordinación de Logística y Control Patrimonial de la Unidad de Administración y Finanzas de la Corte Superior de Justicia del Callao, publique la presente Resolución y su **Anexo 01** en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto: **Encargar** a la Oficina de Imagen Institucional de la Corte Superior de Justicia del Callao, la publicación de la presente Resolución con su Anexo respectivo, en la página web de la entidad.

Artículo Quinto: **Póngase** la presente Resolución Administrativa en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, de la Unidad de Administración y Finanzas, de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, de la Coordinación de Logística y Control Patrimonial, y de la Oficina de Imagen Institucional de la Corte Superior de Justicia del Callao, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase

PODER JUDICIAL DEL PERU
Dra. TERESA J. SOTO GORDON
Presidenta
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

PODER JUDICIAL V°B° C.E.U.L. Unidad de Administración y Finanzas

GECB/

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO - ASESORIA LEGAL -

ANEXO 01 DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0001211- 2023-P-CSJCL-PJ

INCLUSIÓN:

N° REFERENCIA AL PAC	ENTIDAD	DESCRIPCION DEL PROCESO	ITEMS	TIPO DE PROCEDIMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO
24	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO	"Adquisición de Planchas Aluzinc Tipo TR4 para la Cobertura de las Sedes de la Corte Superior de Justicia del Callao".	1	CCE	OCTUBRE	RECURSOS ORDINARIOS	S/ 116,703.18

PODER JUDICIAL V°B° J.L.Q.G. C.A.D. CSJ CALLAO

PODER JUDICIAL V°B° C.E.U.L. Unidad de Administración y Finanzas

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO ASESORIA LEGAL